Oficio No. DAF-351-2025/MX Guatemala 08 de octubre de 2025

Diputado
Julio Héctor Estrada Domínguez
Presidente Comisión de Finanzas Públicas y Moneda
Congreso de la República de Guatemala

HORA: DE FIRMA: HORA: DE PRESA DE PRESA

CENTRO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ORGANISMO LEGISLATIVO

Reciba cordiales saludos, que el Corazón del Cielo y Corazón de la Tierra le regale buenas energías en su trabajo y vida personal.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 Ter. Informes en sitios web y comisiones de trabajo del Congreso de la República se remite la información del mes de **septiembre de 2025**.

Oficio RRHH-DEMI-1196-2025/ZLGN/Ir de fecha 07 de octubre de 2025 (Folio 38).

Literal A) Programación y reprogramación de asesorías contratadas, detallando nombres, montos, y el origen de los recursos para el pago, incluyendo los que provienen de la Cooperación reembolsable y no reembolsable, correspondiente al mes de **septiembre de 2025**. (Folio 37).

Literal B) Programación y reprogramación de jornales del mes de **septiembre de 2025** (Folio 37).

Literal C) Documentos que respalden bonos o beneficios salariales, derivados o no de pactos colectivos de trabajo y otros similares correspondiente al mes de **septiembre de 2025** (Folio 36)

Literal D) Programación de arrendamiento de edificios (Folio 30 al 35).

Literal E) Todo tipo de convenios suscritos con organizaciones No gubernamentales, Asociaciones legalmente constituidas, Organismos Regionales O Internaciones, así como informes correspondientes de avances físicos y financieros que se deriven de tales convenios. (Folio 09 a 29).

Literal F) Programación y reprogramación de aportes al sector privado al sector externo, así como los respectivos de avance físico y financiero; (Folio 8)



Defensoría de la

Mujer Indígena

Literal G) Informes de avances físicos y financieros de programas y proyectos financiados con recursos provenientes de la cooperación externa rembolsable. (Folio 07)

Literal H) Informes de liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal anterior. (Folio del 01 al 06)

Cabe mencionar que lo requerido en los literales b), no aplican a la Defensoría de la Mujer Indígena y la Literal g), no hay movimiento debido a que las cartas, memorándums y convenios no incrementa el presupuesto de DEMI.

Sin otro particular me suscribo de usted, deferentemente,

Defensora de la Mujer Indígena Defensoría de la Mujer Indígena

c.c. archivo



Ofrección Administrativa Financiara
Defensoria de la Mujer Indigena
Presidencia de la República de cuadamaia
Recibidos Januario hera: 16:45
Fecha: 07-10-2025

Guatemala, 07 de octubre de 2025 OF. RRHH-DEMI-1196-2025/ZLGN/lr

MSc.

Silvia María Marlene Palma Juárez
Directora Administrativa Financiera
Dirección Administrativa y Financiera
Defensoría de la Mujer Indígena

Estimada MSc. Palma:

Reciba un cordial saludo deseando que el Creador derrame abundantes bendiciones en sus labores diarias:

Por este medio me dirijo a usted, para dar respuesta al Oficio DAF-341-2025/SMMPJ/jp, de fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), referente al cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 101-97 y sus reformas Ley Orgánica del Presupuesto artículo 17 Ter., de las siguientes literales, correspondiente al mes de septiembre de 2025.

- a) Programación y reprogramación de asesorías contratadas, detallando nombres, montos y el origen de los recursos para el pago, incluyendo los que provienen de la cooperación reembolsable y no reembolsable. La Defensoría de la Mujer Indígena, NO tuvo movimientos en el mes de septiembre de 2025.
- Programación y reprogramaciones de Jornales, Para la Defensoría de la Mujer Indígena, no aplica la programación y reprogramación de Jornales en el mes de septiembre de 2025.
- c) Documentos que respalden bonos o beneficios salariales, derivados o no de pactos colectivos de trabajo y otros similares; la Defensoría de la Mujer Indígena no tiene movimientos en el mes de septiembre de 2025.

Sin otro particular me suscribo de usted,

Atentamente,

Licda. Zaida Interecia Galindo No Encargada de Recursos Humanos Unidad de Recursos Humanos Unidad de Recursos Humanos Patensoria de la Mujer Indigens

LEY ORGANICA DEL PRESUPUESTO Decreto 101-97 del Congreso de la República ARTICULO 17 Ter.

LITERAL A

Programación y reprogramación de asesorías contratadas, detallando nombres, montos y el origen de los recursos para el pago, incluyendo los que provienen de la cooperación reembolsable y no reembolsable.

La Defensoría de la Mujer Indígena, no tuvo movimientos, en el mes de **septiembre de 2025**.

LEY ORGANICA DEL PRESUPUESTO

Decreto 101-97 del Congreso de la República

ARTICULO 17 Ter.

LITERAL B

Programación y reprogramaciones de Jornales del mes de septiembre de 2025.

Para la Defensoría de la Mujer Indígena no aplica la programación y reprogramación de Jornales.

LEY ORGANICA DEL PRESUPUESTO Decreto 101-97 del Congreso de la República

ARTICULO 17 Ter.

LITERAL C

Documentos que respalden bonos o beneficios salariales, derivados o no de pactos colectivos de trabajo y otros similares, correspondiente al mes de septiembre de 2025.

La Defensoría de la Mujer Indígena, no tuvo movimientos, en el mes de **septiembre de 2025**.

DEFENSORIA DE LA MUJER INDIGENA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas Artículo 17 Ter "Informes de sitios web y comisiones de trabajo del congreso de la República" Adicionado por el Artículo 9 del decreto 2013 del Congreso de la República. **LITERAL D)** Programaciones de arrendamiento de edificios.

Entidad:	11130016
Unidad Ejecutora:	239

Nombre Entidad/ Secretarias y otras
dependencias del Ejecutivo
acpenacionas aci Ejecutivo
Namalana II miala al Cia austana Canananalana
Nombre Unidad Ejecutora Compradora
/=
/Defensoría de la Mujer Indígena
,

Mes: SEPTIEMBRE 2,025

ADJUNTO REPORTE.

MSc. Silvia Maria Mariene Palma Juárez Directora Administrativa Financiera Defensoria de la Mujer Indígena



INFORMACION DE OFICIO REPORTES PARA LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULO 10 NUMERAL 19 Contratos de Arrendamientos ...

MES: SEPTIEMBRE DE 2025

		26	,
No. DE APROBACIÓN N/A	N/A		N/A
ACTA ACTAYO ACTA ACTAYO CONTRATO 54,250.00 01/01/2025 al 28/02/2026	84,000.00 01/01/2025 al 28/02/2026		77,000.00 01/01/2025 al 28/02/2026
s/ACTA s/ACTA Q 54,250.00	Q 84,000.00		0 77,000.00
s/SICOIN 3,875.00	0,000,00		5,500.00
NOMBRE DEL PROPIETARIO Y/O MANDATARIO Cristina, Sociedad Anónima	Dulce Sucely Q		Rodríguez Q López Selvyn Omar
NIT 57863-0	8780275-9		3091238-5
ARRENDAMIENTO ARRENDAMIENTO Arrendamiento para Servicio de parqueo, con capacidad para el servicio de Parqueo resguardo y estacionamiento de 5 vehículos, deceno servicio de parqueo incluyando fines de semana días festivos y propiedad do DEM.	dias de asueto, dicho espacio se encuentra en buen estado, así también cuenta con el servicio de vigilancia durante las veinticuatro horas del día. Se encuentra en óptimas y plenas condiciones de habitabilidad, consta de tres niveles, el de riciner nivel cuenta con una entrada y a la nimer nivel	vez gazia para tres vehículos pequeños, tres (3) habitaciones de cuarro por cuatro metros (4x4) cada una, pila, dos (2) servicios sanitarios; el segundo nivel consta de cuatro (4) habitaciones, dos (2) de cuatro por dos punto cinco metros (4x2.5) cada una, una de cuatro por cuatro pertos (4x4) y la otra cinco por tres punto cinco metros (5x3.5), se cuenta con dos (2) ambientes que dan a la orilla de la calle de diez por cuatro metros (10x4) con servicio sanitario y pila; el tercer nivel cuenta con un salón de usos múltiples de diez por ocho metros (10x8); cuenta con cocho metros (10x8); cuenta con servicio de energía eléctrica, servicio de drenaje, agua	Se encuentra en óptimas y plenas condiciones de habitabilidad. El inmueble antes identificado se arrendará completo, cuenta con cuatro (4) ambientes en el primer nivel y custro (4) ambientes en el primer nivel y construido a base de block y concreto, tech estructura metálica y lámina el patio del segundo nivel; cuenta con servicio de agua entubada, agua de pozo mecánico, energía eléctrica y extracción de basura.
ARRENDAMIENTO ARRENDAMIENTO Arrendamiento para servicio de Parqueo servicio de Parqueo nervicio de Parqueo nervicio de Parqueo nervicio de Parqueo parqueo de parqueo parqueo de parqueo parqueo de parqueo parqueo de parque	Funcionamiento de Oficina Regional		Funcionamiento de Oficina Sede Regional Huehuetenango
No. DE ACTA Y/O CONTRATO Acta Administrativa No. 41-2024	Acta Administrativa 43-2024		Acta Administrativa 45-2024
No. OFICINA CENTRAL No. Y/O REGIONAL CO COficina central Acta (Ciudad de Adm Guatemala) No. 4 Adm	Chimaltenango		Huehuetenango
No.	-	7	3

34

19	•
3	
.)	

Sal N/A al N/A	
6 S al	
35,000.00 01/01/2025 al 28/02/2026 28/02/2026 al 28/02	
35,000,00 01/01/2025 a 28/02/2026 28/02/2026 28/02/2026 28/02/2026 a	
6,300.00	
<u>o</u> <u>o</u> <u>o</u> <u>o</u>	
Auguste Maritza Alian de sla Gomez	
Carlos Augusto Gomez Aldana Carmen Maritza Sierra Milian de Valenzuela Cecilio Gomez Sajbin Granados Granados Comez Comez Carmen Maritza Carmados	
36348880	
Se encuentra en optimas y plenas condiciones de habitabilidad. El immueble antes identificado se arrendará todo el primer nivel, cuenta con cino (5) ambientes, tres (3) baños, construcción con material de block con terraza, cuenta con los servicios de agua potable y servicio de energía eléctrica. Se encuentra en óptimas y plenas condiciones, se arrendara unicamente el segundo nivel, que cuenta con una entrdada amplia hacia el segundo nivel, un (1) salon grande, seis el ambientes aptos para oficinas, comedor y cocina un (1) sanitario con ducha, tres (3) sanitarios generales, toda la construccion es de block y concreto, cuenta con servicio de agua entubada, extraccion de basura y energa electrica. Se encuentra en óptimas y plenas condiciones de habitabilidad. El immueble antes identificado consta de dos (2) niveles, se arrendará todo el immueble, cuenta con diez (10) ambientes, que incluye dos (2) servicios sanitarios, garaje, cocina, comedor, habitaciones, gradas, salas de espera, patio y pila, toda la construcción es de ladrillo limpio; cuenta con servicio de basura Se encuentra en óptimas y plenas condiciones de habitabilidad. El immueble antes identificado consta de tres niveles, bien estructurado con zapatas y cimientos de concreto, la construcción de ladrillo tayuyo debidamente repellado y terraza en el primer nivel consta de un garaje amplio para dos vehículos pequeños, dos (2) habitaciones de cinco por cinco metros cuadrados (5x5m2), una de ellas con baño y ducha privado, un servicio sanitario público que incluye ducha, cocina amplia con sus respectivos gabinetes, pila y patio amplio; el segundo nivel consta de las mismas medias del primer nivel, una (2) habitaciones de las mismas medias del primer nivel, una (1) de ellas con baño y ducha privado y un tercer ambiente o	habitación más grande de cinco por ocho metros cuadrados (5x8 m2) con su respectiva ducha y baño privado que puede ser utilizado
Funcionamiento de Oficina Regional Poptún, Petén Funcionamiento de Oficina Regional Cobán, Alta Verapaz Santa Cruz del Quiché, Quiché Mazatenango, Suchitepequez	
mistrativa 7-2024 7-2024 mistrativa 024 mistrativa 124	
Cobán, Alta Verapaz Acta Admi Ro. 4 Razatenango, Acta Suchitepéquez Admi Admi 48-20 Acta Admi 49-20	
Santa Quiché Mazate	

N/A	N/A	N/A	AC-EV-2025- 015
01/01/2025 al 28/02/2026	01/01/2025 28/02/2026	01/01/2025 al	19/02/2025 al 28/02/2025
63,000.00	70,000.00	70,000.00	741,428.57
0	O	0	o ·
4,500.00	5,000.00	5,000.00	60,000.00
O'	0	0	0
Maria del Rosario Tzoc Tumax de Chaclan	Gonzalez Perez	Cindy Jeanneth Pineda Bol	Universidad Popular
5208892-8 N	2687216-1	1029850-9	611138-6
Se encuentra en óptimas y plenas condiciones de habitabilidad. El inmueble antes identificado consta de dos niveles, cuenta con un parqueo privado que sirve de ingreso al inmueble, el primer nivel cuenta con tres (3) espacios más el baño, el segundo nivel cuenta con cinco (5) ambientes más dos (2) baños, siendo un total de ocho (8) ambientes, tiene rejas y con llaves para uso exclusivo de la institución, toda la construcción es de pared de block y techo de terraza, los ambientes cuentan con entrada de luz natural; cuenta con	Ge encuentra en óptimas y plenas condiciones de habitabilidad. El immueble antes identificado, se arrendará dos niveles completos, el primer nivel cuenta con dos (2) puertas una metálica, otra con chapa eléctrica, vidrios transparentes con ventana al exterior protegida con balcón y sala de espera con servicio sanitario. El segundo nivel cuenta con un (1) salon para reuniones, cuatro (4) áreas para oficinas, sala, cocina/comedor, lavandería, un (1) baño con ducha de agua caliente, bodega, todas estas áreas cuentan con iluminación y en el exterior cuenta con diluminación y en el exterior cuenta con dos (2) ventanas en la que una posee balcón y la otra riene espacios cerrados para seguridad, en la nare de apras cerrados para seguridad, en la nared de apras cerrados para seguridad, en la nared de apras cerrados para seguridad, en la	Se encuentra en óptimas y plenas condiciones de habitabilidad. El immueble antes identificado está construida de block y terraza, consta de dos niveles: el primer nivel cuenta con seis (6) ambientes, una (1) cocina, cinco (5) regaderas, tres (3) servicios sanitarios, dieciocho (18) lámparas de una bombilla, una (1) lámpara de cuatro bombillas, una pla; el segundo nivel consta de cinco (5) ambientes, una (1) regadera, un (1) servicio sanitario, diecinueve (19) lámparas de una	Se encuentra en óptimas y plenas condiciones de habitabilidad, tiene un área de mil seiscientos seis punto cinco metros cuadrados (1,606,5 Mts2), cuenta con 6 niveles construidos en ladrillo, cada nivel tiene cuatro (4) ambientes con oficinas interiores y tabiques de tablayeso, ascensor con capacidad de cuatro (4) personas de peso liviano (máximo 600 libras), patio interno, cuarto de guardianía con baño y ducha, cuarto de lavandería, quince (15) inodoros y cuatro (4) mingitorios, dieciocho (18) lavamanos y bomba de agua. Los servicios con los que cuenta el edificio son agua potable y servicio de energía eléctrica de ciento diez y doscientos veinte voltios.
Funcionamiento de Oficina Regional Totonicapan	Funcionamiento de Oficina Regional Quetzaltenango	Funcionamiento de Oficina Regional Salamá, Baja Verapaz	Funcionamiento de
Administrativa (50-2024	Acta Administrativa 6 51-2024	Baja Acta Administrativa 52-2024	de Administrativo 01-2025
Totonicapán	Quetzaltenango	Salamá, Baja Verapaz	Oficina Centra (Ciudad de Guatemala)
8	6	10	11

	P	
	N/A	Ν/Α
28/02/2026	84,000.00 01/01/2025 al 28/02/2026	01/01/2025 al 28/02/2026
	84,000.00	70,000,00
y	Ø	Ø
	6,000,000	5,000.00
y'	O'	o
santos Margarita Tepaz Ajcalón	Rodolfo Vicente Gomez Gomez	Sergio Estuardo Juárez Paíz
0-8810770	1787411-4	805652-8
be encuentra en optimas y pienas condiciones de habitabilidad. El inmueble antes identificado se arrendará únicamente el segundo y tercer nivel, que constan de las siguientes características: el segundo nivel cuenta con tres (3) ambientes, un (1) servicio sanitario con su respectivo lava manos y ducha con calentador, el tercer nivel cuenta con tres (3) ambientes, un (1) servicio sanitario con su respectivo lava manos y ducha con calentador, sobre la terraza se encuentra la lavanderfa, un (1) servicio sanitario y un (1) patio amplio para cualquier actividad. Cuenta con servicio de agua potable y servicio de energía eléctrica.	Se encuentra en óptimas y plenas condiciones de habitabilidad. El inmueble antes identificado, se arrendará únicamente el primer nivel, consta de siete (7) ambientes distribuido en siete (7) oficinas, dos (2) baños con su respectiva ducha de agua caliente y con dispensadores para papel y jabón de manos, un (1) patio y una (1) pila, construido de block y terraza; cuenta con servicio de agua potable y energía eléctrica.	Se encuentra en óptimas y plenas condiciones de habitabilidad. El inmueble antes identificado únicamente se arrendará el segundo y tercer nivel, cuenta con cuatro (4) oficinas, todas cuentan con puerta, ventanas corredizas, tres (3) de ellas con baño privado, dos (2) baños adicionales para uso externo de los visitantes a la oficina, un (1) salón de reuniones, una (1) sala de espera, una terraza para disposición de la oficina el cual se encuentra en el tercer nivel y cuenta con parqueo interno, el tipo de construcción es de block, con repello debidamente pintado, cuenta con servicio de agua potable y energía
Acta Funcionamiento de Administrativa Oficina Regional 55-2024 Sololá	Funcionamiento de Oficina Regional San Marcos	Funcionamiento de Ge encuentra Oficina Regional de habital Puerto Barrios, Izabal identificado segundo y te oficinas, tod corredizas, to dos (2) bañe los visitante reuniones, u para dispos encuentra e parqueo intre block, con cuenta con s
Acta Administrativa 55-2024	Acta Administrativa 56-2024	Administrativa 57-2024
Sololà	San Marcos	Puerto, Barrios Acta Izabal Adm 57-2



N/N	
70,000.00 01/01/2025 al 28/02/2026	
70,000.00	
0	
5,000.00	123,675.00
0	0
1020862-3 Sandra Patricia Q Herrarte Jiménez One	
Funcionamiento de Se encuentra en óptimas y plenas condiciones Oficina Regional de habitabilidad. El immueble antes Cuilapa, Santa Rosa identificado consta de un área de ciento cuarenta y cuatro (144) metros cuadrados (mt.2), se arrenda completo y cuenta con dos (2) niveles construidos de block; el primer nivel cuenta con terraza y el segundo nivel con techo de lámina galvanizada y cielo falso. La planta baja cuenta con parqueo para un (1) carro, área de jardín, dos (2) ambientes conectados entre sí, área de hall, gradas para el segundo nivel, baño completo, dos (2) ambientes totalmente independientes uno de otro, patio y patio y pila grande (de pueblo). La planta alta cuenta con tres (3) ambientes independientes uno del otro, amplios y ventilados, un (1) baño completo, vestíbulo al subir las gradas, patio y depósito de agua en alto ubicado en el patio del segundo nivel. Todos los ambientes son independientes tienen puerta y ventana con su respectivo balcón de metal cada uno, cuenta con portón en el área de parqueo y puerta de entrada principal a la casa y en el segundo nivel cuenta con purior. Cuenta con servicio de agua potable, norma pena con servicio de agua potable.	TOTAL RENGLON 151
Funcionamiento de Oficina Regional Cuilapa, Santa Rosa	
Acta Administrativa 58-2024	
Cuilapa, Santa Rosa Acta Adm S8-2	
log	

Fecha de emisión: 02/10/2025



LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO DECRETO NO. 101-97 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ARTÍCULO 17 TER.

LITERAL E:

Todo tipo de convenios suscritos con organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones Legalmente Constituidas, Organismos Regionales o Internacionales, así como informes correspondientes de avances físicos y financieros que se deriven de tales convenios.

En el mes de **septiembre de 2025**, la Defensoría de la Mujer Indígena suscribió los siguientes convenios:

- Convenio de Coordinación interinstitucional entre la Defensoría de la Mujer
 Indígena -DEMI- y la Municipalidad de Santa Eulalia, Huehuetenango.
- Convenio de coordinación Interinstitucional entre la Defensoría de la Mujer Indígena -DEMI- y la Municipalidad de Jacaltenango, Huehuetenango.
- Memorándum de entendimiento entre el Fondo de Población de las Naciones
 Unidas y Defensoría de la Mujer Indígena -DEMI-





CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA -DEMI- Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA, HUEHUETENANGO

En el municipio de Huehuetenango, Departamento de Huehuetenango, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco, NOSOTROS:

María Xol, de cuarenta y nueve años de edad, soltera, guatemalteca, funcionaria pública, con domicilio en el Departamento de Alta Verapaz, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil doscientos setenta, setenta y siete mil doscientos treinta y siete, mil quinientos ocho (2270 77237 1508), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actúo en representación de la Defensoría de la Mujer Indígena, personería que acredito con el nombramiento contenido en el Acuerdo Gubernativo número ocho, de fecha veintidós de enero del año dos mil veinticinco y Acta de toma de posesión número trece guión dos mil veinticinco, de fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticinco de libro de Actas de Recursos Humanos de la Defensoría de la Mujer Indígena, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, señalo como lugar para recibir notificaciones, la décima calle







Defensoría de la Mujer Indígena DEMI



diez guión catorce, zona uno de la Ciudad de Guatemala y DANIEL JUAN FRANCISCO, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, funcionario público, con domicilio en el Departamento de Huehuetenango, me identifico con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación número dos mil doscientos cincuenta y cuatro, cuarenta y nueve mil doscientos setenta y siete, mil trescientos diecisiete (2254 49277 1317), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Alcalde Municipal de la Municipalidad de Santa Eulalia, Departamento de Huehuetenango, extremo que acredito con la copia simple de la Credencial y el Acuerdo de Adjudicación número cero diecisiete guión dos mil veintitrés, de fecha tres de agosto del año dos mil veintitrés emitidos por el Tribunal Supremo Electoral y Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero uno guión dos mil veinticuatro, de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, de la Sesión extraordinaria Solemne celebrada por el Concejo Municipal de este Municipio. Asimismo, con la certificación del punto de acta número veintinueve guión dos mil veinticinco, de fecha diecisiete de julio del año en curso, extendida por el Secretario Municipal, donde consta que me encuentro facultado para suscribir el presente convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones el edificio que ocupa la Municipalidad, ubicada en cantón Centro del Municipio de Santa Eulalia. departamento de Huehuetenango. Ambos comparecientes aseguramos ser de los









datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las calidades que ejercitamos son suficientes a nuestro juicio y conforme a la ley para la celebración del presente acto, por lo que celebramos CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA -DEMI- Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA, HUEHUETENANGO el cual está contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA. BASE LEGAL: La Defensoría de la Mujer Indígena, actúa de conformidad con los artículos uno, tres, cuatro, cinco y nueve del Acuerdo Gubernativo número quinientos veinticinco quión noventa y nueve de la Presidencia de la República, que establece a la Defensoría de la Mujer Indígena, como una institución dependiente de la Presidencia de la República, con capacidad de gestión y ejecución administrativa, técnica y financiera, con el fin de atender las particulares situaciones de vulnerabilidad, indefensión y discriminación de la mujer indígena, para la cual deberá promover las acciones en la defensa y pleno ejercicio de sus derechos. Asimismo establece que la representación legal de la institución le corresponde a la Defensora de la Mujer Indígena. LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA, constituye su base legal en lo que establece el artículo doscientos cincuenta y tres de la Constitución Política de la República de Guatemala, uno, dos, tres, cuarenta y uno, cincuenta y dos, cincuenta y tres, ciento cinco y ciento siete del Código Municipal, Decreto número doce guión dos mil dos del Congreso de la



HOIGENA





República. Asimismo de conformidad con la certificación del punto de acta número treinta y cuatro guión dos mil veinticinco, de fecha veintiuno de agosto del año dos mil veinticinco, extendida por el Secretario Municipal. SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO: Contribuir en la atención y prevención de la violencia en contra de las mujeres indígenas del municipio de Santa Eulalia, Huehuetenango. TERCERA: COMPROMISOS GENERALES: Ambas partes nos comprometemos a lo siguiente: 1. Mantener estrecha comunicación entre ambas instituciones, para el logro del objetivo del presente Convenio, 2. Realizar cualquier otra actividad a favor de las mujeres indígenas violentadas en sus derechos, siempre y cuando éstas no sean contrarias a las políticas, normas y principios de las instituciones firmantes. 3. Designar enlaces administrativos para las coordinaciones y correcto cumplimiento al presente convenio. CUARTA: COMPROMISOS INDIVIDUALES: La Municipalidad de Santa Eulalia, de acuerdo a lo resuelto por el Consejo Municipal se compromete a: A. Conceder en forma gratuita por tiempo indefinido, un espacio físico ubicado en la parte baja del Edificio Municipal del municipio de Santa Eulalia, para el funcionamiento de una oficina de la Defensoría de la Mujer Indígena -DEMI-, para que se brinde atención jurídica, social y psicológica en forma gratuita/s a las mujeres víctimas de violencia. B. El servicio de energía eléctrica, agua potable, \% extracción de basura, seguridad y vigilancia, serán facilitados y pagados por la Municipalidad de Santa Eulalia, de igual forma los servicios de mantenimiento de



OFFENSOR





las instalaciones, C. Coordinar otras acciones que beneficien a las mujeres indígenas del municipio de Santa Eulalia. D. Se designa como enlace para las coordinaciones del presente convenio a la Directora Municipal de la Mujer. La Defensoria de la Mujer Indígena: Se compromete a lo siguiente: 1) Proporcionar el personal para brindar la atención social, jurídica y psicológica a las mujeres indígenas del Municipio de Santa Eulalia, de acuerdo a su capacidad financiera, 2) Designar como enlace para el correcto funcionamiento de la oficina, a la delegada regional de DEMI Huehuetenango, 3) cubrir los costos de mobiliario y equipo de la oficina regional, 4) cubrir el costo del servicio de telefonía e internet de la oficina regional. 5) Cubrir el costo de otras necesidades que se presente para el adecuado funcionamiento de la oficina regional. QUINTA: PROHIBICIONES: Las partes tienen prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar, negociar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente, los derechos y obligaciones contraídos por medio del presente Convenio, por lo que su aplicación e interpretación no podrá ser extensiva a otras entidades públicas o privadas, al ser exclusivo entre las instituciones signatarias. SEXTA: DUDAS Y CASOS NO PREVISTOS: Cualquier duda e imprevisto que surgiere en la aplicación e interpretación del presente convenio o bien un aspecto no contemplado en el mismo, será analizado por los representantes legales de cada entidad y resuelto de mutuo acuerdo, debiendo prevalecer el ordenamiento constitucional y ordinario, así como la observancia de







Defensoría de la Mujer Indígena DEMI



reglamentos y acuerdos de ambas instituciones, bajo los principios de reciprocidad y buena fe. SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION. El presente convenio podrá darse por terminado por las causas siguientes: a) Por mutuo consentimiento entre las partes, por convenir a los intereses de ambas instituciones; b) Por decisión unilateral de alguna de las entidades signatarias, sin expresión de causa, en cuyo caso la entidad interesada en dar por terminado el Convenio deberá de comunicarlo por escrito a la otra con antelación de noventa (90) días calendario a la fecha en la cual se estima dar por terminado el mismo; en el entendido que dicha terminación no implica renuncia de las facultades legales que el ordenamiento jurídico otorga a cada una de las entidades signatarias; y c) Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso, la terminación del Convenio deberá notificarse dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo el caso fortuito o fuerza mayor. OCTAVA: PLAZO Y VIGENCIA: El presente Convenio tiene un plazo indefinido, contados a partir de la fecha de firma del presente Convenio. NOVENA: AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN. El presente convenio podrá ser ampliado o modificado por mutuo acuerdo por medio de un addendum. DECIMA: ACEPTACIÓN: Los signatarios, hacemos constar que hemos leído el contenido íntegro del presente convenio y que, enterados de su contenido, objeto, validez y





efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos dos ejemplares originales,



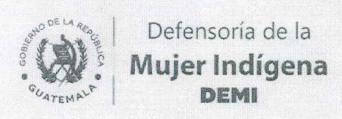
Defensoría de la Mujer Indígena DEMI



uno para cada parte compuesto de siete (7) hojas de papel bond tamaño carta, impresas únicamente en su anverso, con el membrete de las dos instituciones.

M.A. Marla Xol

Defensora de la Mujer Indigena Defensoria de la Mujer Indigena Sr. Daniel Juan Francisco Alcalde Municipal Santa Eulalia





CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA -DEMI- Y LA MUNICIPALIDAD DE JACALTENANGO, HUEHUETENANGO

En el municipio de Huehuetenango, Departamento de Huehuetenango, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco, NOSOTROS:

María Xol, de cuarenta y nueve años de edad, soltera, guatemalteca, funcionaria pública, con domicilio en el Departamento de Alta Verapaz, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil doscientos setenta, setenta y siete mil doscientos treinta y siete, mil quinientos ocho (2270 77237 1508), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actúo en representación de la Defensoría de la Mujer Indígena, personería que acredito con el nombramiento contenido en el Acuerdo Gubernativo número ocho, de fecha veintidós de enero del año dos mil veinticinco y Acta de toma de posesión número trece guión dos mil veinticinco, de fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticinco de libro de Actas de Recursos Humanos de la Defensoría de la Mujer Indígena, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, señalo como lugar para recibir notificaciones, la décima calle

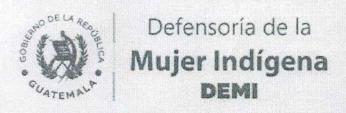






diez guión catorce, zona uno de la Ciudad de Guatemala y MARIO AUGUSTO CRUZ DELGADO, de cuarenta y un años de edad, soltero, guatemalteco, funcionario público, con domicilio en el Departamento de Huehuetenango, me identifico con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación número mil novecientos ochenta y nueve, noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y dos, mil trescientos siete (1989 95652 1307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Alcalde Municipal de la Municipalidad de Jacaltenango, Departamento de Huehuetenango, extremo que acredito con la copia simple de la Credencial y el Acuerdo de Adjudicación número cero, cero siete guión dos mil veintitrés, de fecha tres de agosto del año dos mil veintitrés emitidos por el Tribunal Supremo Electoral y Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número cinco guión dos mil veinticuatro, de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, de la Sesión Solemne celebrada por el Concejo Municipal de este Municipio. Asimismo, con la certificación del punto de acta número cero treinta y cuatro guión dos mil veinticinco. de fecha veinticinco de agosto del año en curso, extendida por el Secretario Municipal, donde consta que me encuentro facultado para suscribir el presente convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones el edificio que ocupa la Municipalidad, ubicada en cantón Parroquia, zona uno del Municipio de Jacaltenango, departamento de Huehuetenango. Ambos comparecientes







aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las calidades que ejercitamos son suficientes a nuestro juicio y conforme a la ley para la celebración del presente acto, por lo que celebramos CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA -DEMI- Y LA MUNICIPALIDAD DE JACALTENANGO, HUEHUETENANGO el cual está contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA. BASE LEGAL: La Defensoría de la Mujer Indígena, actúa de conformidad con los artículos uno, tres, cuatro, cinco y nueve del Acuerdo Gubernativo número quinientos veinticinco quión noventa y nueve de la Presidencia de la República, que establece a la Defensoría de la Mujer Indígena, como una institución dependiente de la Presidencia de la República, con capacidad de gestión y ejecución administrativa, técnica y financiera, con el fin de atender las particulares situaciones de vulnerabilidad, indefensión y discriminación de la mujer indígena, para la cual deberá promover las acciones en la defensa y pleno ejercicio de sus derechos. Asimismo establece que la representación legal de la institución le corresponde a la Defensora de la Mujer Indígena. LA MUNICIPALIDAD DE JACALTENANGO, constituye su base legal en lo que establece el artículo doscientos cincuenta y tres de la Constitución Política de la República de Guatemala, uno, dos, tres, cuarenta y uno, cincuenta y dos, cincuenta y tres, ciento cinco y ciento siete del Código Municipal, Decreto número



Defensoría de la Mujer Indígena DEMI



doce guión dos mil dos del Congreso de la República. Asimismo de conformidad con la certificación del punto de acta número treinta y cuatro guión dos mil veinticinco, de fecha veintiuno de agosto del año dos mil veinticinco, extendida por el Secretario Municipal. SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO: Contribuir en la atención y prevención de la violencia en contra de las mujeres indígenas del municipio de Jacaltenango, Huehuetenango, TERCERA: COMPROMISOS GENERALES: Ambas partes nos comprometemos a lo siguiente: 1. Mantener estrecha comunicación entre ambas instituciones, para el logro del objetivo del presente Convenio, 2. Realizar cualquier otra actividad a favor de las mujeres indígenas violentadas en sus derechos, siempre y cuando éstas no sean contrarias a las políticas, normas y principios de las instituciones firmantes, 3. Designar enlaces administrativos para las coordinaciones y correcto cumplimiento al presente convenio. CUARTA: COMPROMISOS INDIVIDUALES: Municipalidad de Jacaltenango, de acuerdo a lo resuelto por el Consejo Municipal se compromete a: A. Conceder en forma gratuita por tiempo indefinido, un bien inmueble ubicado en el Cantón Hernández del municipio de Jacaltenango, para el funcionamiento de una oficina de la Defensoría de la Mujer Indígena -DEMI-, para que se brinde atención jurídica, social y psicológica en forma gratuita a las prode mujeres víctimas de violencia. B. El servicio de energía eléctrica, agua potable extracción de basura, seguridad y vigilancia, serán facilitados y pagados por la



Defensoría de la Mujer Indígena DEMI



Municipalidad de Jacaltenango, de igual forma los servicios de mantenimiento de las instalaciones, C. Coordinar otras acciones que beneficien a las muieres indígenas del municipio de Jacaltenango. D. Se designa como enlace para las coordinaciones del presente convenio a la Directora Municipal de la Mujer. La Defensoría de la Mujer Indígena: Se compromete a lo siguiente: 1) Proporcionar el personal para brindar la atención social, jurídica y psicológica a las mujeres indígenas del Municipio de Jacaltenango, de acuerdo a su capacidad financiera, 2) Designar como enlace para el correcto funcionamiento de la oficina, a la delegada regional de DEMI Huehuetenango, 3) cubrir los costos de mobiliario y equipo de la oficina regional, 4) cubrir el costo del servicio de telefonía e internet de la oficina regional. 5) Cubrir el costo de otras necesidades que se presente para el adecuado funcionamiento de la oficina regional. QUINTA: PROHIBICIONES: Las partes tienen prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar, negociar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente, los derechos y obligaciones contraídos por medio del presente Convenio, por lo que su aplicación e interpretación no podrá ser extensiva a otras entidades públicas o privadas, al ser exclusivo entre las instituciones signatarias. SEXTA: DUDAS Y CASOS NO PREVISTOS: Cualquier duda e imprevisto que surgiere en la aplicación e interpretación del presente convenio o bien un aspecto no contemplado en el mismo, será analizado por los representantes legales de cada entidad y resuelto de mutuo acuerdo, debiendo





prevalecer el ordenamiento constitucional y ordinario, así como la observancia de reglamentos y acuerdos de ambas instituciones, bajo los principios de reciprocidad y buena fe. SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION. El presente convenio podrá darse por terminado por las causas siguientes: a) Por mutuo consentimiento entre las partes, por convenir a los intereses de ambas instituciones; b) Por decisión unilateral de alguna de las entidades signatarias, sin expresión de causa, en cuyo caso la entidad interesada en dar por terminado el Convenio deberá de comunicarlo por escrito a la otra con antelación de noventa (90) días calendario a la fecha en la cual se estima dar por terminado el mismo; en el entendido que dicha terminación no implica renuncia de las facultades legales que el ordenamiento jurídico otorga a cada una de las entidades signatarias; y c) Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso, la terminación del Convenio deberá notificarse dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo el caso fortuito o fuerza mayor. OCTAVA: PLAZO Y VIGENCIA: El presente Convenio tiene un plazo indefinido, contados a partir de la fecha de firma del presente Convenio. NOVENA: AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN. El presente convenio podrá ser ampliado o modificado por mutuo acuerdo por medio de un addendum. DECIMA: ACEPTACIÓN: Los signatarios, hacemos constar que hemos leído el contenido integro del presente convenio y que, enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos dos ejemplares originales,



Defensoría de la Mujer Indígena



uno para cada parte compuesto de siete (7) hojas de papel bond tamaño carta, impresas únicamente en su anverso, con el membrete de las dos instituciones.

M. A. Maria Kol

Defensora de la Mujer Indígena Defensoria de la Mujer Indígena Lic. Mario Augusto Cruz Delgado Alcalde Municipal Jacaltenango





MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS Y DEFENSORIA DE LA MUJER INDIGENA -DEMI-

El presente Memorándum de Entendimiento ("MOU") es suscrito entre El Fondo de Población de las Naciones Unidas, organismo subsidiario de las Naciones Unidas establecido por la Asamblea General en virtud de la resolución 3019 (XXVII) del 18 de diciembre de 1972, y quien en lo sucesivo se denominará con la siglas -UNFPA-, cuya sede principal está ubicada en la quinta (5ta) Avenida cinco guion cincuenta y cinco (5-55) zona catorce (14), Edificio Europlaza, torre cuatro (4), nivel diez (10) y la Defensoría de la Mujer Indígena - DEMI-, con sede en 10. Calle 10-14 Zona 1, Ciudad de Guatemala. En lo sucesivo, el UNFPA y DEMI se denominarán en su conjunto como las "Partes" y cada uno por separado como una "Parte".

POR CUANTO, VICTOR ERNESTO VALDIVIESO VALENCIA, de cincuenta y tres (53) años de edad, Licenciado en Economía, nicaragüense, quien se identifica con pasaporte literales SUNJ y número once mil quinientos treinta y nueve (SUNJ11539), extendido por las Naciones Unidas, comparezco en mi calidad de Representante de UNFPA en Guatemala, calidad que acredito de conformidad con las credenciales emitidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Oficio Referencia ACRED-SUPEI-EA-2024-202, de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil veinte y cuatro (2024).

POR CUANTO, María Xol, de cuarenta y ocho (48) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas, Abogada y Notaria, guatemalteca, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con el Código Único de Identificación -CUI-Dos mil doscientos setenta espacio setenta y siete mil doscientos treinta y siete espacio mil quinientos ocho (CUI-2270 77237 1508) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) Quien en calidad de Defensora, de la Defensoría de la Mujer Indígena, calidad que acredita con: a) Certificación del Acuerdo Gubernativo número ocho (8) emitido por el Presidente de la República Doctor Bernardo Arévalo de León y, b) Certificación del Acta de Toma de posesión del cargo número Cero Tres Guion Dos Mil Veinticinco (03-2025) de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinticinco. (2025) emitida por la Defensoría de la Mujer Indígena.

POR CUANTO, DEMI creada por el Acuerdo Gubernativo No. 525-99 del 19 de julio de 1999 y sus reformas 483-2001, 442-2007 y 38-2013, es un ente gubernamental, dependencia de la Presidencia de la República, con capacidad de gestión y ejecución administrativa, técnica y financiera, que tiene como objetivo atender situaciones de discriminación y vulnerabilidad de la mujer indígena promoviendo el pleno ejercicio de los derechos. Promueve y desarrolla propuestas de políticas públicas, planes y programas para la prevención y

10

*





defensa de todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres indígenas; y proporciona atención y asesoría jurídica, social y psicológica a mujeres mayas, garífunas y xinkas que han sido violentadas en sus derechos.

POR CUANTO, mediante Decreto Número 17-200 del Congreso de la República se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD-, suscrito el 20 de julio de 1998, el Acuerdo Básico que enuncia las condiciones básicas en las cuales el PNUD y sus Organismos de Ejecución prestarán cooperación al Gobierno para llevar a cabo sus proyectos de desarrollo y se ejecutarán los proyectos que reciben ayuda del PNUD. Acuerdo Básico que se aplica mutatis mutandis a las actividades y al personal de UNFPA en Guatemala.

POR CUANTO, el presente Memorándum de Entendimiento se fundamenta en concordancia con el espíritu de los preceptos constitucionales y para coadyuvar al cumplimiento de tratados internacionales, leyes, reglamentos y convenios orientados al bienestar de la mujer y la protección de sus derechos.

POR CUANTO, la DEMI, propone promover y desarrollar propuestas de políticas públicas, planes y programas para promover el derecho a una vida libre de violencia, a través de la prevención de todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres indígenas; facilitando atención integral a sobrevivientes de violencia, procesos de acompañamiento para el ejercicio de sus derechos y acompañamiento para una participación libre de violencia, segura e igualitaria

POR CUANTO, el UNFPA coopera con los gobiernos y les proporciona asistencia con respecto a la formulación, adopción e implementación de políticas públicas y estrategias de desarrollo.

POR CUANTO, las Partes comparten misiones similares y desean cooperar en áreas de interés mutuo para mejorar la eficacia de sus iniciativas de desarrollo.

POR LO TANTO, las Partes acuerdan cooperar de la siguiente manera:

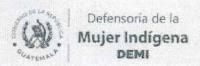
ARTÍCULO I

Objetivo:

El UNFPA y la DEMI, pondrán su mayor empeño en establecer una relación de cooperación y colaboración a largo plazo para impulsar la agenda de desarrollo sostenible, con énfasis en promover y desarrollar propuestas de políticas públicas, planes y programas para la prevención, defensa y erradicación de todas las formas de violencia y discriminación contra la mujer indígena, atención y prestación de servicios integrados, descentralizados y

\$10

*





pertinente, y fomento del liderazgo y participación de las mujeres indígenas en los espacios de toma de decisión tanto nacional como territorial.

Los resultados que se prevén alcanzar en el marco del presente MOU son:

- 1. Plan Estratégico institucional actualizado y aprobado por DEMI
- Incorporadas las prioridades de la Agenda Mujeres, Paz y Seguridad en los procesos de planificación en el marco del Proyecto "Mujeres liderando Paz" PBF2.0 en el nivel central y en los departamentos priorizados
- Incorporado en el ciclo programático del ejecutivo de la DEMI las prioridades del PLANOVI en el nivel nacional y departamental.
- 4. Estrategia institucional para la incidencia de la DEMI en espacios de toma de decisiones con base a la evidencia
- Informes nacionales, sectoriales e internacionales sobre la condición y situación de las mujeres de las mujeres indígenas con base a las estadísticas nacionales.

ARTÍCULO II

Áreas de Cooperación:

Las Partes acuerdan cooperar en las siguientes áreas de actividad:

- Asistencia técnica para la revisión, actualización y armonización del Plan estratégico institucional -PEI- con el marco de políticas públicas, PLANOVI, PAN-1325 y la PNDMI
- Asistencia técnica para el seguimiento a los procesos de registro de la información estadística desagregado por pueblo Maya, Garífuna y Xinka en Guatemala
- Asistencia técnica para la construcción de una estrategia de coordinación y prestación de servicios esenciales en el nivel territorial
- 4. Otras áreas de cooperación que se identifiquen para facilitar el desarrollo institucional y competencias de DEMI.

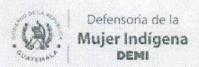
ARTÍCULO III

Consultas e intercambio de información:

3.1 Las Partes llevarán a cabo, de manera periódica, consultas e intercambio de información sobre los asuntos de interés común que, a su juicio, puedan conducir a una colaboración mutua.

40

X





- 3.2 La consulta y el intercambio de información y documentos en virtud del presente Artículo se realizarán sin perjuicio de los acuerdos que puedan ser necesarios para salvaguardar el carácter confidencial y restringido de determinados documentos e información. Tales acuerdos seguirán vigentes una vez concluidos el presente MOU y los acuerdos firmados por las Partes en el marco de esta colaboración.
- 3.3 Las Partes podrán, con la periodicidad que consideren oportuna, convocar a reuniones a fin de revisar el progreso de las actividades que se estén llevando a cabo en el marco del presente MOU y a fin de planificar futuras actividades.

Artículo IV

Implementación del MOU

4.1. Se entiende que todas las actividades realizadas en el marco del presente MOU estarán sujetas a las reglamentaciones, normas, políticas y procedimientos del UNFPA, a las decisiones pertinentes de la Junta Ejecutiva del UNFPA y a las resoluciones o decisiones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas. El presente MOU no constituye un compromiso de ninguna de las Partes en cuanto a la disponibilidad de fondos o financiación. Toda cooperación entre las Partes en el marco del presente MOU será de carácter no exclusivo.

Acuerdos para la implementación del presente MOU:

4.2. Las Partes podrán acordar la celebración de acuerdos para la implementación del presente MOU, según corresponda.

Otros asuntos:

- 4.3. Ninguna de las Partes será agente o representante de la otra, y ninguna de ellas celebrará contratos o asumirá compromisos en nombre de la otra.
- 4.4. El MOU no pretende ser jurídicamente vinculante para las Partes. Por el contrario, constituye una declaración de la intención de las Partes de colaborar como se describe en el presente.
- 4.5. Las Partes reconocerán y agradecerán su cooperación, según corresponda. A tal efecto, las Partes concertarán entre sí el modo y la forma de dicho reconocimiento y agradecimiento.

4

X





Artículo V

Uso del Nombre, Emblema y Logotipo

Ninguna de las Partes utilizará el nombre, emblema o logotipo de la otra Parte sin su previa y expresa aprobación por escrito en cada caso.

Artículo VI

Plazo, Rescisión y Enmienda

6.1. El presente MOU estará vigente a menos que sea rescindido por cualquiera de las Partes. Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente MOU previa notificación por escrito a la otra Parte con tres (3) meses de antelación.

6.2. El presente MOU sólo podrá ser modificado mediante un acuerdo escrito entre las Partes.

Artículo VII

Notificaciones

Toda notificación o solicitud exigida o permitida en virtud del presente MOU se hará por escrito. Dicha notificación o solicitud se considerará recibida cuando haya sido entregada en mano, por correo certificado, por mensajería, por télex o por telegrama a la Parte que corresponda.

Artículo VIII

Prerrogativas e Inmunidades

Ninguna de las disposiciones del presente Memorándum o aquellas relacionadas con él se considerarán como renuncia, expresa o implícita, a algunas de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, lo que incluye al UNFPA.



Artículo IX

Entrada en vigor

El presente MOU entrará en vigor el día en que ambas Partes lo hayan firmado.

X





Artículo X Resolución de desacuerdos

Las Partes resolverán mediante consultas cualquier desacuerdo que pudiese surgir en el marco del presente MOU.

Artículo XI

Disposiciones Finales

Confidencialidad: Las partes se comprometen a mantener de manera estrictamente confidencial todos los datos, información o documentos a que tuvieren acceso con motivo de la ejecución de la presente Carta de Entendimiento, así como a utilizarlos única y exclusivamente para el fin para el cual fueron proporcionados. Los datos, información y documentos que las partes se intercambien no podrán ser consultados ni puestos a disposición de ningún tercero, salvo que se cuente con la autorización previa, por escrito, de la Parte que los proporcionó y/o, en su caso, con el consentimiento del títular de los datos.

EN FE DE LO CUAL: Después de haber leído ambos otorgantes el contenido total del memorándum de entendimiento y enterados de su objetivo, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, en dos ejemplares originales, quedando un ejemplar original para cada institución signataria en la fecha abajo indicada.

Guatemala, 05 de agosto del dos mil veinticinco (2025).

Victor Ernesto Valdivieso Valencia

Representante

Fondo de Población de las Naciones Unidas

Maria Xol

Pefensora

Defensoría de la Mujer Indígena -DEMI-

LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO DECRETO NO. 101-97 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ARTÍCULO 17 TER.

LITERAL F: Programación y reprogramación de aportes al sector privado al sector externo, así como los respectivos de avance físico y financiero; (No Aplica para para la Defensoría de la Mujer Indígena)

LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO DECRETO NO. 101-97 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ARTÍCULO 17 TER.

LITERAL G: Informes de avances físicos y financieros de programas y proyectos financiados con recursos provenientes de la cooperación externa rembolsable. (No Aplica para para la Defensoría de la Mujer Indígena).

DEFENSORIA DE LA MUJER INDIGENA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas Artículo 17 Ter "Informes de sitios web y comisiones de trabajo del Congreso de la República" Adicionado por el Artículo 9 del decreto 2013 del congreso de la república. LITERAL H) Informes de liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal anterior.

Entidad:	11130016	
Unidad Ejecutora:	239	

	Rep	orte	S	
00815905 -	Art.	10	Numeral	8 -
Información	mens	ual	acumulada	de
ejecución pre	supue	star	ia por renglo	ón

Ejercicio Fiscal 2,024

ADJUNTO REPORTE.

MSc. Silvia Maria Mariene Palma Juárez Directora Administrativa Financiera Defensoria de la Mujer Indígena Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental Informaíon de oficio

Reportes para Ley de Acceso a la Información Pública - Art. 10 Numeral 8 Información mensual acumulada de ejecución presupuestaria por renglon

REPORTE: R00815905.rpt

PAGINA : 1 DE 5

8/10/2025 10:39.50

FECHA HORA

Expresado en Quetzales Entidad Institucional Igual a 11130016, Unidad Ejecutora Igual a 239

2024 EJERCICIO: ENTIDAD Renglón:

EJERCICIO: 2024		Enero	a Diciembre	ıbre								
ENTIDAD / Unidad Ejecutora * Renglón:	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	OCTUBRE NOVIEMBRE	DICIEMBRE
11130016-239-DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA												
011-PERSONAL PERMANENTE	453,217.04。	907,627.04	1,362,037.04	1,792,309.56	2,247,885.88	2,698,988.88	3,147,453.91	3,593,941.91	4,043,983.61	4,482,599.61	4,918,269.28	5,351,568.25
012-COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO DEL PERSONAL PERMANENTE	153,351.61	306,751.61	460,151.61	605,718.28	756,418.81	907,318.81	1,063,218.81	1,219,118.81	1,374,018.81	1,526,118.81	1,677,005.48	1,824,995.80
013-COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL PERMANENTE	850.00	1,680.00	2,510.00	3,290.00	3,980.78	4,675.78	5,370.78	6,065.78	6,785.78	7,505.78	8,210.45	8,820.13
014-COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL AL PERSONAL PERMANENTE	19,028.23	38,153.23	57,278.23	76,040.73	96,065.73	116,315.73	136,311.70	156,186.70	175,874.20	194,999.20	214,124.20	233,249.20
015-COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERMANENTE	57,491.94	114,091.94	170,691.94	224,786.10	276,638.66	328,488.66	381,862.86	435,212.86	491,276.57	546,126.57	597,709.90	1,042,067.96
023-INTERINATOS POR LICENCIA Y BECAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
029-OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL	0.00	306,822.63	493,322.63	727,193.59	957,993.59	1,177,993.59	1,383,493.59	1,584,493.59	1,785,493.59	2,009,993.59	2,229,993.59	2,449,993.59
061-DIETAS	6,000.00	15,000.00	22,000.00	29,000.00	36,000.00	42,500.00	50,500.00	61,000.00	61,000.00	61,000.00	61,000.00	63,000.00
071-AGUINALDO	309,132.21	309,194.70	309,194.70	315,791.76	318,940.84	318,940.84	318,940.84	320,275.24	320,275.24	332,741.63	337,513.86	656,319.93
072-BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	3,704.82	15,479.22	15,479.22	33,845.42	42,819.94	42,819.94	656,383.43	656,562.78	656,562.78	660,487.45	663,053.39	665,361.72
073-BONO VACACIONAL	0.00	5.48	5.48	146.30	252.05	252.05	252.05	292.05	292.05	583.01	818.63	16,545.35
III-ENERGÍA ELÉCTRICA	10,774.59	22,287.37	36,034.72	49,486.19	63,934.17	79,448.75	91,450.05	107,833.81	122,373.28	138,069.25	152,732.50	166,977.65
112-AGUA	0.60	1,991.37	3,138.06	3,621.15	3,706.15	3,803.15	4,641.61	7,542.01	8,374.42	10,966.19	12,014.20	12,740.20
II3-TELEFONÍA	9,224.32	18,449.53	127,678.53	137,309.53	146,124.53	156,033.72	163,918.72	169,270.72	178,192.72	190,099.10	197,717.10	206,559.10
114-CORREOS Y TELÉGRAFOS	0.00	0.00	0.00	00.00	0.00	0.00	0.00	00.00	0.00	162.00	388.00	499.50

^{*} NOTA: Solo aplica para las unidades administrativas que estan constituidas como unidades ejecutoras

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental Informaton de oficio

Reportes para Ley de Acceso a la Información Pública - Art. 10 Numeral 8 Información mensual acumulada de ejecución presupuestaria por renglon

REPORTE: R00815905.rpt

PAGINA : 2 DE 5

8/10/2025 10:39.50

FECHA HORA

Expresado en Quetzales Entidad Institucional Igual a 11130016, Unidad Ejecutora Igual a 239

EJERCICIO: 2024	Energe Energy En		a Diciembre	nbre	a Diciembre							
ENTIDAD / Unidad Ejecutora *	FNFRO	Ойнавая	>	ARRIT	OVAM	CINI	OI III	4 GORTO	CEPTIEMBRE	OCTUBBE	OCTUBE NOVEMBE	DICIEMBRE
Netigion:	ENERO	rebreho	MANGO	ABME	MAIO	OMO	OFFICE	016000	SEL HEWIDINE	OCTOBINE	INO VIEWIBINE	DICIEMBINE
115-EXTRACCIÓN DE BASURA Y DESTRUCCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS	0.00	0.00	880.00	1,145.00	1,465.00	1,760.00	2,125.00	2,480.00	2,480.00	3,070.00	3,380.00	3,690.00
121-DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN	0.00	00.00	0.00	00.00	00.00	00.00	0.00	00.00	0.00	0.00	0.00	2,050.20
122-IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y REPRODUCCIÓN	00.00	0.00	22,306.44	26,608.44	26,608.44	27,348.44	27,348.44	27,348.44	27,348.44	27,793.44	27,793.44	27,793.44
131-VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	0.00	0.00	0.00	28,624.39	28,624.39	28,624.39	28,624.39	28,624.39	28,624.39	28,624.39	28,624.39	28,624.39
133-VIÁTICOS EN EL INTERIOR	0.00	00.00	5,981.00	11,735.00	21,626.00	35,504.11	44,178.11	54,798.11	58,513.11	64,508.61	87,329.61	92,482.61
136-RECONOCIMIENTO DE GASTOS	0.00	00.00	0.00	0.00	6,671.50	10,084.00	12,027.00	15,197.00	17,504.00	19,135.00	23,297.00	25,214.00
141-TRANSPORTE DE PERSONAS	0.00	00.00	0.00	8,600.00	22,420.00	48,320.00	68,349.00	80,209.00	80,209.00	81,089.00	81,089.00	81,089.00
142-FLETES	0.00	0.00	308.00	392.00	1,392.00	1,437.00	1,467.00	1,683.50	1,683.50	1,683.50	1,683.50	1,683.50
151-ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	0.00	6,750.00	378,525.00	504,700.00	630,875.00	757,050.00	883,225.00	1,009,400.00	1,135,575.00	1,261,750.00	1,387,925.00	1,514,100.00
158-DERECHOS DE BIENES INTANGIBLES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,700.00	9,700.00	9,700.00	9,700.00	9,700.00	34,150.00	34,150.00
164-MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS EDUCACIONALES Y RECREATIVOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
165-MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE	0.00	3,000.00	7,848.00	31,912.00	48,932.00	59,186.99	78,002.99	83,282.99	92,647.99	101,067.99	107,842.99	107,842.99
168-MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO	0.00	00.00	0.00	0.00	00:00	0.00	0.00	0.00	00.00	0.00	0.00	0.00
169-MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	0.00	00.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	850.00	850.00	850.00	850.00	850.00
183-SERVICIOS JURÍDICOS	0.00	110,225.83	177,225.83	241,193.57	325,643.57	438,030.67	538,030.67	623,030.67	708,030.67	804,256.48	901,256.48	998,256.48
185-SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	0.00	0.00	11,825.00	11,825.00	11,825.00	11,825.00	11,825.00	70,369.00	70,369.00	71,709.00	71,709.00	71,709.00

^{*} NOTA: Solo aplica para las unidades administrativas que estan constituidas como unidades ejecutoras

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental Informaíon de oficio

Reportes para Ley de Acceso a la Información Pública - Art. 10 Numeral 8 Información mensual acumulada de ejecución presupuestaria por renglon

FECHA : 8/10/2025 HORA : 10:39.50 REPORTE: R00815905.rpt

PAGINA: 3 DE 5

Entidad Institucional Igual a 11130016, Unidad Ejecutora Igual a 239 Expresado en Quetzales

EJERCICIO: 2024		Enero	a Diciembre	bre								
ENTIDAD / Unidad Ejecutora *						The second secon						
Renglón:	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	OCTUBRE NOVIEMBRE	DICIEMBRE
186-SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	0.00	00.00	0.00	0.00	0.00	0.00	00.00	0.00	0.00	00'0	1,200.00	1,200.00
191-PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS Y FIANZAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,355.51	47,355.51
195-IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS	0.00	0.00	2,860.00	2,860.00	2,860.00	3,089.38	3,089.38	3,089.38	3,089.38	3,644.88	3,644.88	3,644.88
196-SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTOCOLO	0.00	0.00	0.00	1,350.00	1,350.00	1,350.00	1,350.00	2,115.00	2,115.00	2,515.00	2,869.00	9,135.70
199-OTROS SERVICIOS	765.02	1,530.04	2,295.06	3,060.08	3,940.10	4,883.12	5,648.14	9,963.16	10,728.18	12,763.20	13,603.22	14,418.24
211-ALIMENTOS PARA PERSONAS	0.00	5,300.00	6,344.50	52,708.00	81,658.00	117,335.50	155,955.50	173,300.50	173,300.50	189,771.00	207,746.00	213,703.25
214-PRODUCTOS AGROFORESTALES, MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0:00	0.00	1,000.00
219-OTROS ALIMENTOS, PRODUCTOS AGROFORESTALES Y AGROPECUARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	625.00	625.00	625.00	625.00	625.00	805.00
232-ACABADOS TEXTILES	0.00	0.00	350.00	350.00	794.60	794.60	794.60	794.60	794.60	8,509.60	10,894.60	12,892.60
241-PAPEL DE ESCRITORIO	0.00	0.00	0.00	49,958.00	58,883.25	58,883.25	58,883.25	58,883.25	58,883.25	58,883.25	83,963.25	83,963.25
242-PAPELES COMERCIALES, CARTULINAS, CARTONES Y OTROS	0.00	0.00	0.00	0.00	010.00	610.00	610.00	876.50	876.50	876.50	1,452.50	1,452.50
243-PRODUCTOS DE PAPEL O CARTÓN	0.00	0.00	0.00	27,275.00	66,874.60	74,224.60	74,224.60	74,224.60	74,224.60	84,469.60	84,469.60	84,469.60
244-PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	0.00	0.00	0.00	0.00	10,651.65	10,651.65	10,651.65	10,651.65	10,651.65	10,651.65	10,651.65	10,651.65
245-LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
247-ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
253-LLANTAS Y NEUMÁTICOS	00.00	0.00	0.00	0.00	0.00	00.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,104.00	5,104.00

^{*} NOTA: Solo aplica para las unidades administrativas que estan constituidas como unidades ejecutoras

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental Informaíon de oficio

Reportes para Ley de Acceso a la Información Pública - Art. 10 Numeral 8 Información mensual acumulada de ejecución presupuestaria por renglon

HORA : 10:39.50 REPORTE: R00815905.rpt

PAGINA : 4 DE 5 FECHA : 8/10/2025

> Expresado en Quetzales Entidad Institucional Igual a 11130016, Unidad Ejecutora Igual a 239

EJERCICIO: 2024		Enero	a Diciembre	ıbre								
ENTIDAD / Unidad Ejecutora * Renglón:	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	OCTUBRE NOVIEMBRE	DICIEMBRE
254-ARTÍCULOS DE CAUCHO	0.00	0.00	0.00	0.00	435.00	435.00	435.00	435.00	435.00	435.00	435.00	435.00
261-ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUÍMICOS	0.00	0.00	3,021.00	3,729.00	3,729.00	3,729.00	3,729.00	3,729.00	3,729.00	7,134.00	7,134.00	7,134.00
262-COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0.00	0.00	0.00	115.00	115.00	115.00	115.00	25,065.00	25,065.00	25,065.00	55,065.00	55,065.00
264-INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y SIMILARES	0.00	00'0	00.00	2,079.20	2,079.20	2,079.20	2,079.20	2,079.20	2,079.20	4,125.10	4,125.10	4,125.10
267-TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	0.00	00.00	00.00	34,753.50	34,942.50	34,942.50	34,942.50	34,942.50	34,942.50	69,139.50	111,127.50	111,127.50
268-PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C.	0.00	00'0	2,400.00	2,400.00	11,992.35	17,262.35	17,262.35	17,382.35	17,382.35	18,472.35	19,762.35	19,762.35
269-OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	0.00	0.00	3,019.00	3,019.00	3,019.00	3,019.00	3,019.00	3,019.00	3,019.00	3,019.00	3,019.00	3,019.00
284-ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
286-HERRAMIENTAS MENORES	0.00	0.00	0.00	0.00	87.00	87.00	87.00	87.00	87.00	87.00	87.00	87.00
289-OTROS PRODUCTOS METÁLICOS	0.00	453.00	453.00	453.00	453.00	453.00	453.00	453.00	453.00	453.00	6,453.00	6,453.00
291-ÚTILES DE OFICINA	0.00	0.00	200.00	8,790.44	29,011.77	29,376.77	29,376.77	29,836.77	29,836.77	30,136.77	31,076.77	31,076.77
292-PRODUCTOS SANITARIOS, DE LIMPIEZA Y DE USO PERSONAL	0.00	0.00	0.00	10,678.75	28,205.25	28,205.25	28,205.25	28,205.25	28,205.25	30,792.75	30,792.75	30,792,75
293-ÚTILES EDUCACIONALES Y CULTURALES	0.00	0.00	00.00	00.00	00.00	363.00	363.00	363.00	363.00	363.00	363.00	363.00
294-ÚTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	0.00	0.00	00.00	0.00	478.00	478.00	478.00	478.00	478.00	478.00	478.00	478.00
296-ÚTILES DE COCINA Y COMEDOR	0.00	0.00	0.00	0.00	1,424.94	1,424.94	1,424.94	1,424.94	1,424.94	1,424.94	1,424.94	1,424.94
297-MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCS. ELÉCTRICOS, CABLEADO ESTRUCTURADO	0.00	798.96	3,038.96	3,038.96	3,038.96	4,008.96	4,008.96	4,008.96	4,008.96	4,228.92	4,228.92	5,243.52

^{*} NOTA: Solo aplica para las unidades administrativas que estan constituidas como unidades ejecutoras

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental Information de oficio

Reportes para Ley de Acceso a la Información Pública - Art. 10 Numeral 8 Información mensual acumulada de ejecución presupuestaria por renglon

REPORTE: R00815905.rpt

5 DE 5 8/10/2025 10:39.50

PAGINA : FECHA HORA

Expresado en Quetzales Entidad Institucional Igual a 11130016, Unidad Ejecutora Igual a 239

	Entidad Institucional igual a		11150010, Unidad Ejecutora igual a 239	au Ejecutor	a igual a 239							
EJERCICIO: 2024		Enero	a Diciembre	ıbre								
ENTIDAD / Unidad Ejecutora * Renglón:	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	OCTUBRE NOVIEMBRE	DICIEMBRE
298-ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL	0.00	0.00	0.00	0.00	15,300.00	15,300.00	15,300.00	15,300.00	15,300.00	26,203.79	26,203.79	26,203.79
299-OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	1,404.00	1,404.00	1,404.00	1,404.00	5,731.00	5,869.00	5,869.00	6,259.00	6,259.00	6,658.50
322-MOBILJARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0.00	10,000.00	14,330.00	14,330.00	20,510.00	22,310.00	22,310.00	32,245.00	32,245.00	51,388.00	52,088.00	52,088.00
324-EQUIPO EDUCACIONAL, CULTURAL Y RECREATIVO	0.00	4,800.00	4,800.00	7,881.00	7,881.00	7,881.00	7,881.00	7,881.00	7,881.00	11,081.00	11,081.00	11,081.00
326-EQUIPO PARA COMUNICACIONES	00:00	900.00	900.00	1,519.00	2,219.00	2,219.00	2,219.00	2,219.00	2,219.00	9,122.00	9,122.00	9,122.00
328-EQUIPO DE CÓMPUTO	0.00	13,042.12	19,841.12	23,730.12	23,730.12	26,694.12	26,694.12	31,534.12	31,534.12	71,461.12	89,683.12	199,914.12
329-OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	0.00	0.00	16,170.00	16,170.00	16,170.00	16,170.00	16,170.00	16,170.00	16,170.00	16,170.00	16,170.00	16,170.00
411-AYUDA PARA FUNERALES	0.00	00.00	0.00	0.00	0.00	525.00	525.00	525.00	525.00	525.00	525.00	525.00
412-PRESTACIONES PÓSTUMAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,425.00	40,425.00	40,425.00	40,425.00	40,425.00	40,425.00	40,425.00
413-INDEMINIZACIONES AL PERSONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	97,249.99	110,225,11	110,225.11	110,225.11	110,225.11	110,225.11	202,005.11	202,005.11
415-VACACIONES PAGADAS POR RETIRO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	52,192.16	55,849.99	55,849.99	55,849.99	55,849.99	73,553.44	87,491.10
913-SENTENCIAS JUDICIALES	0.00	27,423.70	338,528.97	338,528.97	338,528.97	412,092.97	412,092.97	733,003.13	733,003.13	733,003.13	1,140,836.01	1,203,374.01
Total: 11130016-239-DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA	1,023,539.78	2,241,757.77	4,084,377.04	5,475,455.03	6,946,470.28	8,411,689.93	10,261,935.23	11,862,048.32	12,996,082.13	14,336,466.75	16,244,584.00	18,309,674,73

^{*} NOTA: Solo aplica para las unidades administrativas que estan constituidas como unidades ejecutoras